



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

Núm.....

Refª.....

Secc.....

DECRETO NÚM. 22/2013, DE FECHA 28 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE GUINEA ECUATORIAL-----

PREÁMBULO:

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, "Guinea Ecuatorial al Horizonte 2020", adaptado en noviembre de 2007, durante la II Conferencia Económica Nacional, que prevé para el Horizonte 2020, hacer de Guinea Ecuatorial un País emergente apoyándose en una economía diversificada. Dependiente hoy de las rentas de los productos petrolíferos, nuestra economía vela por la emergencia de nuevos sectores económicos, tales como: la pesca, la piscicultura, la agricultura, la ganadería, la agro-industria, turismo, etc.

Se observa que después de la adopción de la Ley Núm. 3/2001, de fecha 17 de mayo, Reguladora de la Actividad Estadística en Guinea Ecuatorial, los objetivos perseguidos en relación a los proyectos a llevar a cabo por los Departamentos Ministeriales, con respecto al estudio y conservación de datos estadísticos, no alcanzaron su plenitud por ausencia de una organización eficaz y eficiente que impulse el Plan Económico y Social arriba señalado.

Teniendo en cuenta las orientaciones estratégicas de la Economía Internacional, el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha reafirmado su determinación de luchar contra la pobreza y diversificar su economía para crear nuevas fuentes de ingresos. Para ello, deben implementarse importantes reformas en los dominios de recogida, procesamiento, evaluación, análisis, publicación y difusión regular de informaciones





REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

Sec. _____

estadísticas de naturaleza económica, financiera y socio-demográficas; lo cual permitirá llevar a cabo una planificación del desarrollo económico y social.

Con el fin de materializar los objetivos de Desarrollo Económico y Social, es necesario, la creación de estructuras de organización y funcionamiento de un Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial (INEGE) que garantice la ejecución de los programas diseñados y coordinar las actividades propias.

Con este Decreto, se aborda una organización del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial, basada en cuatro líneas de actuaciones:

1ª.- La organización de las unidades en virtud del criterio proceso/producto, separándose las actividades de apoyo e infraestructura de producción del dato final.

2ª.- La creación de una unidad específica encargada de la metodología, diseño y control de calidad del conjunto de estadísticas elaboradas por el Organismo.

3ª.- La potenciación de las investigaciones estadísticas sectoriales y socio-económicos (Precios, mercados de trabajo, etc.).

4ª.- La agrupación de actividades en el seno del Organismo.

Conforme a la reorganización arriba indicada, conviene aprobar la composición, organización y modalidades del funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial al amparo de la Ley de su creación según los artículos 23, 24 y 25.





REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

En su Virtud, a propuesta del Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero del año 2013.

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial (INEGE), cuyo texto se inserta a continuación:

REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE GUINEA ECUATORIAL.

CAPÍTULO I

De la definición, Régimen Jurídico y Organización.

Artículo 1.- El Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial en anagrama INEGE, de conformidad con la Ley Núm. 3/2001, de fecha, 17 de Mayo, Reguladora de la Actividad Estadística de Guinea Ecuatorial, es el Órgano Central, Autónomo y Ejecutivo del Sistema Nacional de Estadísticas, dependerá funcional y orgánicamente del Ministerio de Planificación desarrollo Económico e Inversiones.

Artículo 2.- Corresponde al Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones: la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la evaluación y control de los resultados de los organismos públicos integrantes del sector público.



Artículo 3.- El Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial tiene personalidad Jurídica propia, con patrimonio y autonomía financiera, y obrará dentro del ámbito de sus competencias, realizando directamente operaciones previstas en el Programa Nacional de Estadística (censos, encuestas, explotación de administrativos, etc.), organizando y administrando la documentación nacional en materia de estadísticas, preparando un anuario de los diferentes estadísticos sometido al conocimiento del Consejo Nacional de Estadística. Le corresponde la potestad administrativa precisa para el cumplimiento de sus fines, salvo la potestad expropiatoria del Estado.

El Instituto Nacional de estadística de Guinea Ecuatorial se rige y actuará conforme a lo establecido en la Ley nº 3/2001 de fecha 17 de mayo Reguladora de la Actividad Estadística de la República de Guinea Ecuatorial, así como lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II Del funcionamiento.

Artículo 4.- El Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial ejercerá además de las funciones que le son asignadas por la Ley nº 3/2.001, de fecha 17 de mayo, Reguladora de la Actividad Estadística de Guinea Ecuatorial las funciones generales de los servicios Estadísticos de Administración General del Estado, así como la vigilancia, control y supervisión de las competencias de carácter técnico de los servicios y carácter estatales.

A los efectos de desarrollo de sus competencias de carácter técnico y preservación del secreto estadístico, el Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial gozará de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley nº 3/2001, de fecha 17 de mayo, Reguladora de la Actividad Estadística en la República de Guinea Ecuatorial.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

Artículo 5.- El Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial tiene por misión asegurar, en coordinación y/o colaboración con estructuras especializadas, la colecta, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística, con fin de planificar y normalizar las actividades del Sistema Nacional de Estadística (SNE).

Específicamente, el Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial se encarga de:

Coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas a través de los censos, encuestas y registros administrativos;

Mantener actualizada la cartografía censal nacional, las bases muestrales y el Sistema de Información Geo-referenciado nacional para proporcionar asistencia necesaria a los otros órganos del Sistema Nacional de Estadísticas (SNE);

Asegurar la coordinación de las actividades de los órganos periféricos del Instituto y la preservación del patrimonio estadístico nacional;

Asumir la secretaría ejecutiva del Consejo Nacional de Estadísticas (CNE) y la presidencia del Comité de Programas Estadísticos (CPE);

Compilar datos de las administraciones, empresas, hogares y otras unidades o fuentes estadísticas; los cuales serán procesados según estándares internacionales;

Centralizar la elaboración de las estadísticas del sector real: Cuentas nacionales, precios, indicadores coyunturales, etc.;





REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

Requerir la presentación de información económica y financiera de las empresas registradas en el País y sucursales de las empresas extranjeras, para fines estadísticas nacionales tal como las cuentas nacionales;

Asegurar la producción y la amplia difusión de información estadística en forma oportuna y fiable para la adecuada toma de decisiones;

Normalizar la información estadística, utilizando las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones; así como establecer y proteger la Base de Datos Estadísticos Nacionales (BDEN);

Fomentar la concertación entre los usuarios y productores de la información estadística, a fin de responder a las necesidades en materia de datos;

Proponer la creación de otros servicios estadísticos ministeriales u otras estructuras estadísticas especializadas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Estadísticas;

Promover la capacitación interna y continua del personal adscrito al Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial;

Impulsar la investigación y el desarrollo de actividades estadísticas a través de estudios especializados;

Mantener relaciones de cooperación e intercambio con instituciones internacionales y regionales, sin perjuicio de las superiores competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación y Francofonía;





REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

Inculcar en la población en general el interés por las actividades estadísticas, para lograr su activa colaboración en la colecta y divulgación de información estadística.

Artículo 6.- El Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial está estructurado orgánica y funcionalmente de la siguiente manera:

Un Consejo de Administración,
Una Dirección General,
Un Consejo de Dirección,
Departamentos Centrales,
Una Subdirección General en la Región Continental,
Delegaciones Provinciales y Distritales.

Artículo 7.- El Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial está administrado por un Consejo de Administración y dirigido por un Director General, un Director General Adjunto y un Consejo de Dirección.

Artículo 8.- El Consejo de Administración, que es el órgano superior del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial, está presidido por el Ministro de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones.

Composición. El Consejo de Administración está compuesto por:

- Un Presidente,
- Un Vice-Presidente,
- Cuatro miembros representantes de los siguientes ministerios:
- Un Representante del Ministerio de Economía, Comercio y Promoción Empresarial,
-





REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

- Un Representante del Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones,
- Un Representante del Ministerio de Hacienda y Presupuestos,
- Un Representante del Ministerio del Interior y Corporaciones Locales,
- Un Secretario de Actas que será el Director General del Instituto.

Competencias Al Consejo de Administración le corresponde las siguientes competencias:

- Marcar los lineamientos generales de funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial,
- Aprobar el programa plurianual y anual de actividades,
- Aprobar los presupuestos,
- Fijar el límite de gastos que puede ejecutar el Director General del Instituto,
- Validar la memoria anual de ejecución de las actividades técnicas y financieras,
- Aprobar el Organigrama y el Estatuto del Personal del Instituto,
- Proponer al Ministro de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones los nombramientos de los responsables de Departamentos Centrales y de los Delegados Provinciales;
- Aprobar la creación de nuevos servicios para el mejor funcionamiento del Instituto,
- Resolver los expedientes disciplinarios.
- Otras funciones que le sean asignadas por la Ley o por el presente Reglamento.



Reuniones y Deliberaciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reúne al menos dos (2) veces al año en sesión ordinaria, y cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias.

Las sesiones son convocadas mediante escrito por el Presidente del Consejo de Administración. Las extraordinarias también serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración cuando así lo exigen determinados asuntos, o a petición de las tres cuartas partes de sus miembros.

Las sesiones se celebran solo si se alcanza el quórum que es de las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros.

Actúa de Secretario de Acta del Consejo de Administración el Director General del Instituto, con voz y sin voto.

Las Actas de las sesiones son firmadas por el Presidente y dos (2) miembros designados al inicio de cada sesión.

Para los efectos oportunos, las Actas de las sesiones del Consejo de Administración serán enviadas a la Autoridad de Tutela.

El Consejo de Administración puede invitar en sus sesiones a personalidades o técnicos que, por sus competencias con relaciones a los puntos insertos en el Orden del Día, juzgue útil.

En el marco de sus funciones, el Presidente y los miembros del Consejo de Administración e invitados perciben unas primas por sesión, establecido por el mismo Consejo.

Las Votaciones

Las decisiones son tomadas por mayoría relativa de los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente tiene un voto de calidad.



Artículo 9.- La Dirección General es el máximo órgano ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial, después del Consejo de Administración. La Dirección General estará dirigida por un Director General, asistido por un Director General Adjunto, un Inspector de Servicios y un Gabinete Técnico en la Región Insular y por un Subdirector General en la Región Continental.

Al Director General le corresponde las siguientes competencias:

- Representar legalmente el Instituto a nivel nacional, Regional e internacional,
- Ejercer las funciones de Secretario Permanente del Consejo Nacional de Estadísticas,
- Presidir el Comité de Programas Estadísticos,
- Presidir el Consejo de Dirección del Instituto,
- Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Instituto,
- Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Nacional de Estadística,
- Nombrar al Inspector de Servicios, a los miembros del Gabinete técnico, a los Jefes de Servicios y Delegados Distritales, previa aprobación del Consejo de Dirección,
- Contratar en nombre de la institución al personal administrativo, técnico y otros servicios externos,
- Promover la organización de conferencias, reuniones, seminarios y coloquios de carácter estadístico a nivel internacional, regional y nacional,
- Ejecutar el presupuesto del Instituto dentro de límite de gastos establecido por el Consejo de Administración,
- Autorizar la publicación de la información estadística,
- Otras atribuciones y funciones que le sean delegadas por el Gobierno o el Consejo de Administración.



El Director General Adjunto sustituirá al Director General en los casos de ausencias o enfermedad, y ejercerá las funciones que le sean delegadas por el titular.

El Director General, el Director General Adjunto y el Subdirector General de la Región Continental serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones.

Artículo 10.- El Inspector de Servicios velará por el buen funcionamiento de todos los Departamentos del Instituto en el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las competencias que les corresponden. El Inspector de Servicios apoyará también al Director General en la aplicación del procedimiento sancionador en materia estadística y régimen disciplinario en general.

Artículo 11.- Al Gabinete Técnico compuesto por especialistas en las distintas materias (Estadísticas de Estudios Económicos, Demográficos, Sociales, y condiciones de vida; Censos, Encuestas; Informática y Publicaciones), cuya designación, número y perfil determinará el Consejo de Administración a propuesta del Director General, le corresponde las siguientes competencias:

- Formular la política nacional de estadística y de coordinación del Sistema Nacional de Estadística,
- Apoyar al Director General en el ejercicio de sus funciones de Secretario Permanente del Consejo Nacional de Estadísticas, de Presidente del Comité de Programas Estadísticos y del Consejo de Dirección del Instituto,
- Formular el Programa Nacional de Estadística y evaluar su ejecución,



- Proponer los lineamientos de política respecto a las acciones a seguir en la gestión, negociación, obtención y oficialización de la cooperación técnica nacional e internacional,
- Promover y coordinar con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, la suscripción de convenios de cooperación técnica y financiera,
- Proponer y establecer criterios técnicos que orienten el desarrollo y modernización del Instituto,
- Otras funciones de su naturaleza.

Artículo 12.- Los Departamentos Centrales del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial son:

- Departamento de Coordinación y Normalización,
- Departamento Administrativo y Financiero,
- Departamento de Estadísticas y Estudios Económicos,
- Departamento de Estadísticas y Estudios Demográficos y Sociales,
- Departamento de Estadísticas sobre las Condiciones de Vida,
- Departamento de Censos y Encuestas,
- Departamento de Informática y publicaciones.

Artículo 13.- El Departamento de Coordinación y Normalización (DCN) tiene las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades estadísticas del conjunto del Sistema Nacional de Estadística,
- Normalizar los conceptos y nomenclaturas de las estadísticas oficiales de conformidad con los estándares internacionales y racionalizar las actividades estadísticas,



- Asistir al Director General en sus funciones de Secretario del Consejo Nacional de Estadística (CNE) y de Presidente del Comité de Programas Estadísticos (CPE),
- Velar por la calidad de difusión de la información estadística en todo el Sistema Nacional de Estadística,
- Promover la investigación a favor del desarrollo de la estadística,
- Mantener relaciones con los organismos internacionales, regionales y otros órganos del Sistema Nacional de Estadística,
- Otras funciones de su naturaleza.

El Departamento de Coordinación y Normalización (DCN) se compone de:

- Servicio de Coordinación Estadística,
- Servicio de Planificación y Cooperación,
- Servicio de Normalización y Metodología.

Artículo 14.- El Departamento Administrativo y Financiero (DAF) tiene las siguientes funciones:

- Desempeñar las funciones administrativas del Instituto,
- Proponer programas de formación y capacitación del personal,
- Gestionar la contabilidad y controlar la tesorería del Instituto,
- Preparar el borrador del anteproyecto de presupuesto del Instituto,
- Controlar la ejecución del presupuesto aprobado para el Instituto,
- Preparar y ejecutar los pagos de salarios al personal, a los proveedores y acreedores,



- Gestionar los cobros por la venta de bienes y prestación de servicios del Instituto,
- Controlar y proteger el patrimonio del Instituto,
- Otras funciones de su naturaleza.

El Departamento Administrativo y Financiero se compone de:

- Servicio de Administración,
- Servicio de Recursos Humanos,
- Servicio de Contabilidad y Finanzas.

Artículo 15.- El Departamento de Estadísticas y Estudios Económicos (DEEE) tiene las siguientes funciones:

- Elaborar indicadores macroeconómicos,
- Elaborar indicadores microeconómicos,
- Elaborar las síntesis económicas,
- Organizar, ejecutar y procesar los datos de las encuestas de opinión empresarial hacia sectores claves de la economía,
- Estudiar las estadísticas e indicadores de precios y de las paridades de poder adquisitivo,
- Estudiar las estadísticas e indicadores del mercado laboral,
- Procesar los datos de las actividades relacionadas con el transporte, comunicaciones, turismo y otros,
- Establecer y mantener actualizada una base de datos de estadísticas económicas,
- Elaborar, en coordinación con otros órganos del Sistema Nacional de Estadística, las nomenclaturas del Sistema de Contabilidad Nacional (SCN),
- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos en materia de estadísticas económicas,
- Otras funciones de su naturaleza.



Secc.

El Departamento de Estadísticas y Estudios Económicos se compone de:

- Servicio de Estadísticas Económicas Básicas,
- Servicio de Índice de Precios,
- Servicio de Estudios Económicos y coyunturales,
- Servicio de Estadísticas de Comercio,
- Servicio de Cuentas Nacionales.

Artículo 16.- El Departamento de Estadísticas y Estudios Demográficos y Sociales (DEEDS) tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar las investigaciones sobre el comportamiento de los indicadores demográficos y sociales,
- Organizar, ejecutar y evaluar la producción y difusión de las estadísticas demográficas y sociales,
- Supervisar la realización de estudios y la elaboración de las estimaciones y proyecciones demográficas y sociales,
- Establecer y mantener actualizada una base de datos de estadísticas demográficas y sociales,
- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos en materia de estadísticas demográficas y sociales,
- Otras funciones de su naturaleza.



El Departamento de Estadísticas Demográficas y sociales se compone de:

- Servicio de Estudios de Estadísticas Demográficas,
- Servicio de Estudios de Estadísticas Sociales,
- Servicio de Análisis, Censos y Encuestas Demográficas y Sociales.

Artículo 17.- El Departamento de Estadísticas sobre las Condiciones de Vida (DECV) tiene las siguientes funciones:

- Realizar encuestas sobre las condiciones de vida de la población,
- Coordinar y ejecutar las actividades sobre las condiciones de vida de la población,
- Promover investigaciones sobre nivel de vida de la población,
- Estudiar las estadísticas e indicadores relativos a los presupuestos familiares,
- Participar y hacer el seguimiento de los indicadores sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),
- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos en materia de estadística sobre las condiciones de vida,
- Otras funciones de su naturaleza.

El Departamento de Estadísticas sobre las Condiciones de Vida se compone de:

- Servicio de Análisis de Encuestas de Condiciones de Vida,
- Servicio de Estudios e Investigaciones sobre Condiciones de Vida,
- Servicio de Encuestas Específicas sobre las Condiciones de Vida de la Población.

Artículo 18.- El Departamento de Censos y Encuestas (DCE) tiene las siguientes funciones:

- Realizar los censos generales de población y de viviendas,
- Realizar otros censos específicos,
- Diseñar y mantener actualizada las bases muestrales cartográficas del Sistema Nacional de Estadística,

- Apoyar a los órganos del Sistema Nacional Estadística en la elaboración e implementación de técnicas de muestreo durante sus encuestas específicas,
- Apoyar a los departamentos del INEGE en la realización de sus encuestas específicas,
- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos en materia de censos y encuestas,
- Otras funciones de su naturaleza.

El Departamento de Censos y Encuestas se compone de:

- Servicio de Censos,
- Servicio de Encuestas,
- Servicio de Cartografía Censal y de Muestreo.

Artículo 19.- El Departamento de Informática y Publicaciones tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar, gestionar y mantener los sistemas y redes informáticas del Instituto Nacional de Estadísticas de Guinea Ecuatorial,
- Apoyar a otros órganos del Sistema Nacional de Estadística en materia informática,
- Actualizar los metadatos y seguimiento de los planes de mejora,
- Establecer, gestionar y proteger la Base de Datos Estadísticos y el Sistema de Información Geo-referenciado Nacional,
- Elaborar y actualizar la página Web del Instituto,
- Publicar los anuarios, boletines y otros documentos producidos por el Sistema Estadístico Nacional,
- Gestionar el sistema de prestación de servicios y de consulta al público,
- Otras funciones de su naturaleza.





REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
PRESIDENCIA

.....
.....
Secc.....

El Departamento de Informática y Publicaciones se compone de:

- Servicio de Informática,
- Servicio de Publicaciones,
- Servicio de Documentación y Archivos.

Artículo 20.- El Consejo de Dirección es el órgano de dirección y gestión del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial. Es el máximo órgano del Instituto después de la Dirección General.

Composición El Consejo de Dirección está compuesto por:

- El Director General,
- El Director General Adjunto,
- El Subdirector General de la Región Continental,
- Los Responsables de Departamentos Centrales,
- Los Delegados Provinciales.

Competencias Le corresponde al Consejo de Dirección las siguientes competencias:

- Evaluar periódicamente la ejecución de las actividades programadas,
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual del Instituto,
- Debatir los asuntos técnicos y administrativos de cierta complejidad,
- Analizar las necesidades de reclutamiento de personal,
- Elaborar el Plan de Acción anual,
- Validar a nivel interno las estadísticas producidas por el Instituto,
- Analizar la conveniencia y modalidades de implementación de conferencias, reuniones y coloquios de carácter estadístico,
- Analizar las propuestas de innovación procedentes de los diferentes Departamentos Centrales y Delegaciones Provinciales y Distritales,
- Otras que les sean delegadas.



Reuniones y Deliberaciones

El Consejo de Dirección se reúne cuatro (4) veces al año en sesiones ordinarias, una por trimestre, y cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias.

Las sesiones son convocadas por el Director General del Instituto y por escrito.

Las sesiones se celebran solo si se alcanza el quórum que es de las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros.

Actúan de Secretario de Acta del Consejo de Dirección, sin voz ni voto, dos personas designadas por el Director General.

Las Actas de las sesiones son firmadas por todos los miembros el Consejo de Dirección presentes.

El Consejo de Dirección puede invitar en sus sesiones a técnicos que, por sus competencias con relaciones a los puntos insertos en el Orden del Día, juzgue útil.

En el marco de sus funciones, los miembros del Consejo de Dirección perciben unas primas por sesión.

Las Votaciones.

Las decisiones son tomadas por mayoría relativa de los miembros asistentes. En caso de empate, el Director General tiene un voto de calidad.



GUINEA ECUATORIAL
RESIDENCIA

ECC.....

Artículo 21.- La Subdirección General es el máximo órgano del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial en la Región Continental. El Subdirector General dirige, coordina y controla las actividades del Instituto en la Región Continental, bajo la autoridad directa de la Dirección General.

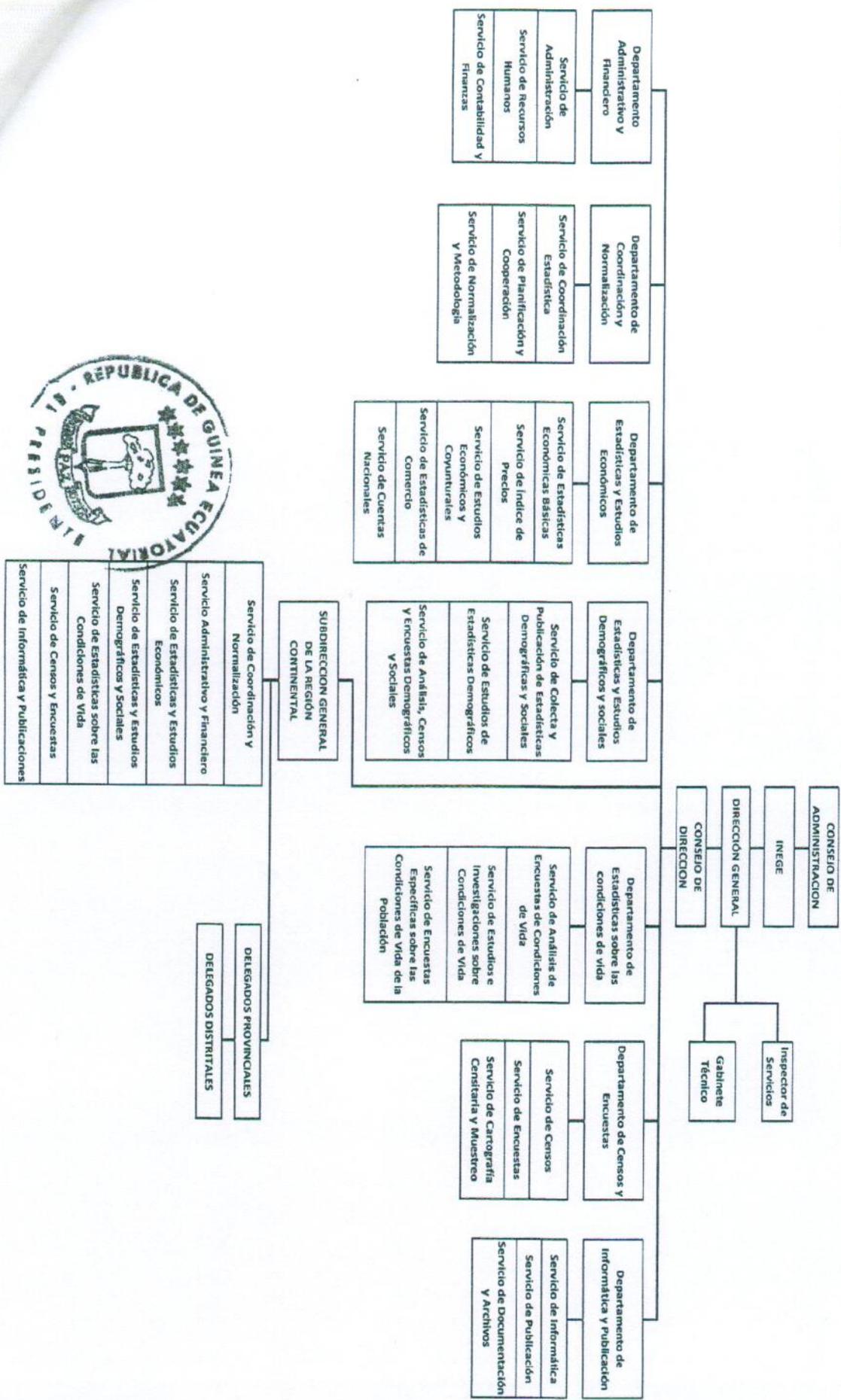
La Subdirección General del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial en la Región Continental se compone de los siguientes servicios:

- Servicio de Coordinación y Normalización,
- Servicio Administrativo y Financiero,
- Servicio de Estadísticas y Estudios Económicos,
- Servicio de Estadísticas y Estudios Demográficos y Sociales,
- Servicio de Estadísticas sobre las Condiciones de Vida,
- Servicio de Censos y Encuestas,
- Servicio de Informática y Publicaciones.

Artículo 22.- Los Delegados Provinciales y Distritales son las máximas autoridades representativas del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial en sus respectivas jurisdicciones.



ORGANIGRAMA DEL INEGE





REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA
=====

Núm.....

Refª.....

Secc.....

Capítulo III. Del Régimen Económico y Financiero

Artículo 23.- El Régimen Económico estará constituido por las siguientes fuentes de financiación: una subvención del Estado, y otras donaciones de organismos públicos y privados. El control financiero, intervención, contabilidad y rendición de cuentas, se realizará conforme la legislación aplicable en materia de contabilidad pública y presupuestaria. El patrimonio del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial estará constituido como sigue:

- Los bienes y valores que constituyen su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo,
- Las transferencias y subvenciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de otros Organismos autónomos y entidades públicas,
- Los ingresos de derecho público o privado que le corresponda y, en particular, los que procedan del desarrollo de las actividades relacionadas con los fines del Instituto,
- Las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas,
- Cualquier otro recurso económico, ordinario o extraordinario que esté legalmente autorizado a recibir.



Artículo 24.- Ponen fin a la vía administrativa los actos emanados del Director General del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial cuando se refiere al ejercicio de las funciones estadísticas de carácter técnico. Contra los actos del Director General del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

Núm.

Refª

Secc

Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de Recurso Potestativo de Reposición previsto en la legislación vigente. Los actos emanados del Director General del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en alzada ante el Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Capítulo IV.

Del personal del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 25.- El personal de Servicio del Instituto será reclutado conforme a la Ley de Funcionarios civil del Estado. No obstante, el Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial podrá contratar a personas conforme a la legislación laboral vigente. Estas personas no tendrán la calificación de Funcionarios públicos. El personal del Instituto será regido mediante un Estatuto del Personal que será aprobado por el Consejo de Administración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A la espera de la puesta en marcha del Consejo Nacional de Estadísticas y del Comité de Programas Estadísticos, contemplados en los artículos 17, 18, 19, 20 21 y 22 de la Ley Nº 3/2.001 de fecha 17 de mayo, Reguladora de la Actividad Estadística de Guinea Ecuatorial, el Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones asumirá sus funciones de ambas estructuras.





REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PRESIDENCIA

Núm.

Ref.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación por los medios informativos nacionales y en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Malabo, a veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.

POR UNA GUINEA MEJOR



[Firma manuscrita]
- OBIANG NGUEMA MBASOGO -
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Excmo. Señor Ministro de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones Públicas.-